



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017 -2014-OSINFOR/05.2

Lima, 28 ENE. 2014

### VISTO:

El Memorándum N° 037-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 28 de enero de 2014, emitido por la Sub Oficina de Logística, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos para el presente ejercicio presupuestal;

Que, por Resolución Presidencial N° 002-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero del 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del citado Organismo, para el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo señalado en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, en el cual se encuentra contemplado el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada para la contratación del suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Sede Central del OSINFOR, signado con el número 01;

Que, mediante Formato N° 002-2014, de fecha 28 de enero de 2014, se aprobó el expediente para la "Contratación del suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Sede Central del OSINFOR", debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2014-OSINFOR derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica N° 014-2013-OSINFOR, por un valor referencial total ascendente a S/. 40,195.20 (Cuarenta Mil Ciento Noventa y Cinco con 20/100 Nuevos Soles);

Que, respecto del Comité Especial Ad Hoc que se propone, es necesario manifestar que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su artículo 24° que para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc; precisa además que el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía, pudiendo designarse en estos casos a un Comité Especial Ad Hoc o Permanente, cuando lo considere conveniente el Titular de la Entidad; entendiéndose la factibilidad de su conformación para las adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía, en este caso una adjudicación de menor cuantía derivada de una adjudicación directa selectiva para la contratación del suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Sede Central del OSINFOR;

Que, por otro lado, el mismo artículo dispone en su cuarto párrafo que, el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1)



deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, precisando la norma que la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, asimismo, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000082, de fecha 23 de enero de 2014 y Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000090 de fecha 24 de enero de 2014, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe crédito presupuestario suficiente para convocar el proceso de selección señalado precedentemente;

Que, en ese sentido, es necesario designar al Comité Especial Ad Hoc que conducirá la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2014-OSINFOR derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica N° 014-2013-OSINFOR, para la "Contratación del suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Sede Central del OSINFOR";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo primero de la Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR.

**SE RESUELVE:**

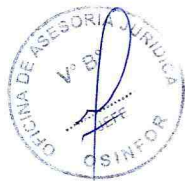
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar, al Comité Especial Ad Hoc que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2014-OSINFOR derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica N° 014-2013-OSINFOR, para la "Contratación del suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Sede Central del OSINFOR", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES:**

|                               |                 |
|-------------------------------|-----------------|
| MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR | Presidente      |
| SUSANA IVONNE GUERRERO LÓPEZ  | Miembro Titular |
| RAFAEL OLIVA CASTRO           | Miembro Titular |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

|                                      |                     |
|--------------------------------------|---------------------|
| CRISTIAN JOEL SEQUEIROS CONDORHUAMÁN | Presidente Suplente |
| DAVID MALPARTIDA DELGADO             | Miembro Suplente    |
| JULIÁN GARAY AIQUIPA                 | Miembro Suplente    |





**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otororgar plazo de un (01) día hábil al Presidente del Comité Especial Ad Hoc, desde recibido el expediente de contratación aprobado y con toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, para que convoque a los demás miembros y proceda a la instalación respectiva, dejando constancia en acta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Señalar que durante el desempeño, el Comité Especial Ad Hoc está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme lo establece el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc designado, así como a la Oficina de Tecnología de la Información y la Sub Oficina de Logística.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**C.PC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017 -2014-OSINFOR/05.2

Lima, 20 ENE. 2014

### VISTO:

El Memorandum N° 037-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 28 de enero de 2014, emitido por la Sub Oficina de Logística, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos para el presente ejercicio presupuestal;

Que, por Resolución Presidencial N° 002-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero del 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del citado Organismo, para el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo señalado en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, en el cual se encuentra contemplado el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada para la contratación del suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Sede Central del OSINFOR, signado con el número 01;

Que, mediante Formato N° 002-2014, de fecha 28 de enero de 2014, se aprobó el expediente para la "Contratación del suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Sede Central del OSINFOR", debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2014-OSINFOR derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica N° 014-2013-OSINFOR, por un valor referencial total ascendente a S/. 40,195.20 (Cuarenta Mil Ciento Noventa y Cinco con 20/100 Nuevos Soles);

Que, respecto del Comité Especial Ad Hoc que se propone, es necesario manifestar que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su artículo 24° que para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc; precisa además que el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía, pudiendo designarse en estos casos a un Comité Especial Ad Hoc o Permanente, cuando lo considere conveniente el Titular de la Entidad; entendiéndose la factibilidad de su conformación para las adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía, en este caso una adjudicación de menor cuantía derivada de una adjudicación directa selectiva para la contratación del suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Sede Central del OSINFOR;

Que, por otro lado, el mismo artículo dispone en su cuarto párrafo que, el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1)



deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, precisando la norma que la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, asimismo, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000082, de fecha 23 de enero de 2014 y Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000090 de fecha 24 de enero de 2014, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe crédito presupuestario suficiente para convocar el proceso de selección señalado precedentemente;

Que, en ese sentido, es necesario designar al Comité Especial Ad Hoc que conducirá la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2014-OSINFOR derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica N° 014-2013-OSINFOR, para la "Contratación del suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Sede Central del OSINFOR";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo primero de la Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR.

**SE RESUELVE:**

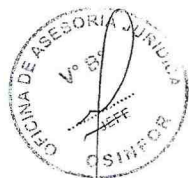
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar, al Comité Especial Ad Hoc que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2014-OSINFOR derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica N° 014-2013-OSINFOR, para la "Contratación del suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Sede Central del OSINFOR", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES:**

|                               |                 |
|-------------------------------|-----------------|
| MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR | Presidente      |
| SUSANA IVONNE GUERRERO LÓPEZ  | Miembro Titular |
| RAFAEL OLIVA CASTRO           | Miembro Titular |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

|                                      |                     |
|--------------------------------------|---------------------|
| CRISTIAN JOEL SEQUEIROS CONDORHUAMÁN | Presidente Suplente |
| DAVID MALPARTIDA DELGADO             | Miembro Suplente    |
| JULIÁN GARAY AIQUIPA                 | Miembro Suplente    |





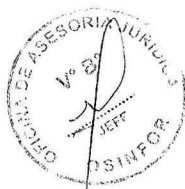
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otor el plazo de un (01) día hábil al Presidente del Comité Especial Ad Hoc, desde recibido el expediente de contratación aprobado y con toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, para que convoque a los demás miembros y proceda a la instalación respectiva, dejando constancia en acta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Señalar que durante el desempeño, el Comité Especial Ad Hoc está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme lo establece el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc designado, así como a la Oficina de Tecnología de la Información y la Sub Oficina de Logística.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Firma manuscrita]*  
**C.P.C. ERNESTO ATOCHE CASTILLO**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna  
Silvestre  
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



**MEMORÁNDUM N° 037-2014-OSINFOR/05.2.3**

**A :** C.P.C. Ernesto Atoche Castillo  
Jefe (e) de la Oficina de Administración

**Asunto :** Conformación del Comité Especial ad hoc para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2014-OSINFOR derivada de la ADS SIE N° 014-2013-OSINFOR para la contratación del suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Sede Central del OSINFOR.

**Referencia :** a) Delegación de facultades (Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR)  
b) Ley de Contrataciones del Estado (D.L. N° 1017) y modificatorias.  
c) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 184-008-EF) y modificatorias.

**Fecha :** Magdalena del Mar, 28 ENE 2014



Firmado digitalmente por PAICO  
GASCO Esperanza Asunciona  
(FAU2052224783)  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/01/2014 12:05:35 -0500

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle que se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2014-OSINFOR derivada de la ADS SIE N° 014-2013-OSINFOR para atender el requerimiento remitido con Memorándum N° 1368-2013-OSINFOR/05.2.3, mediante el cual se solicita la contratación del suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Sede Central del OSINFOR.

Al respecto, cabe indicar que el referido proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2014 signado con el número 01; asimismo ésta Sub Oficina ha realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y se cuenta con la disponibilidad presupuestal.

Para tal efecto, se requiere de la conformación de un Comité Especial ad hoc que conduzca el proceso mencionado, debiendo integrarlo un miembro que tenga conocimiento técnico del objeto de la contratación, a fin de realizar una evaluación y elección eficiente para la ejecución del servicio.

Cabe indicar que al respecto, La Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

**Artículo 24°.- Del Comité Especial**

(...)

*Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.*

*El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente.*

*El Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)*



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

**Artículo 27°.- Designación**

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.(...)

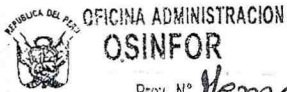
**Artículo 31°.- Competencias**

El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. (...)

En tal sentido, y por los fundamentos expuestos, solicito la conformación de un Comité Especial ad hoc para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2014-OSINFOR derivada de la ADS SIE N° 014-2013-OSINFOR para la contratación del suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Sede Central del OSINFOR.

Sin otro particular, es todo cuanto informo para las acciones pertinentes.

Atentamente,



OFICINA ADMINISTRACION OSINFOR  
Prov. N° Nemo 120



A: OAJ

- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- LOGÍSTICA
- RECURSOS HUMANOS
- EJECUCIÓN COACTIVA

FECHA: 28/01/2014

PARA: Revisión y Trámite respectivo.

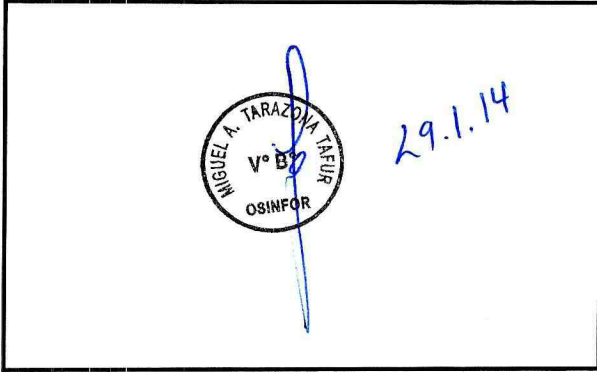
V°B°: [Signature]

Adjunto:  
Proyecto de Resolución  
Expediente de Contratación (118 folios)  
Registro 92

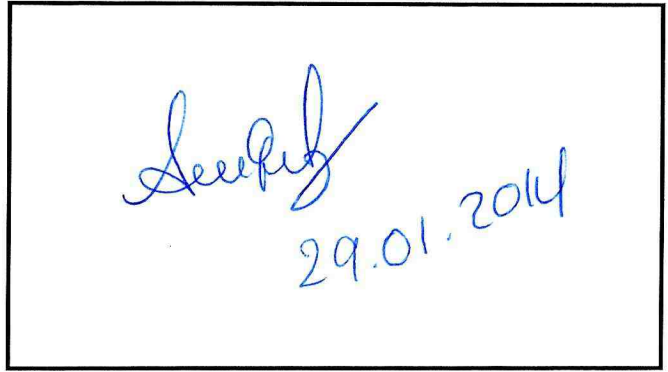
EPG/matt



MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR



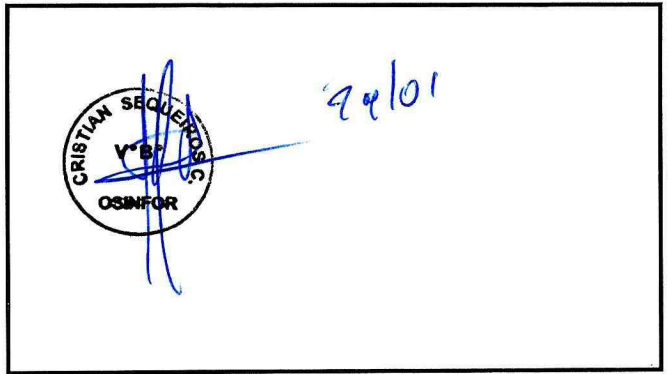
SUSANA IVONNE GUERRERO LOPEZ



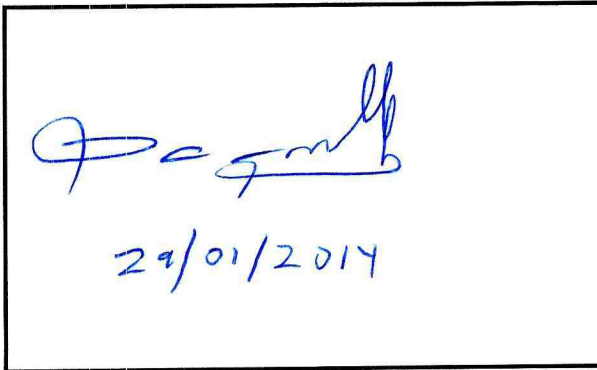
RAFAEL OLIVA CASTRO



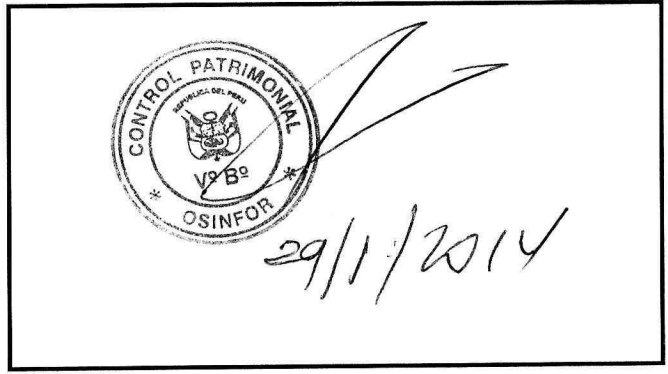
CRISTIAN JOEL SEQUEIROS CONDORHUAMAN



DAVID MALPARTIDA DELGADO



JULIAN GARAY AIQUIPA





PERÚ

Presidencia del  
Consejo de

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Oficina de Administración

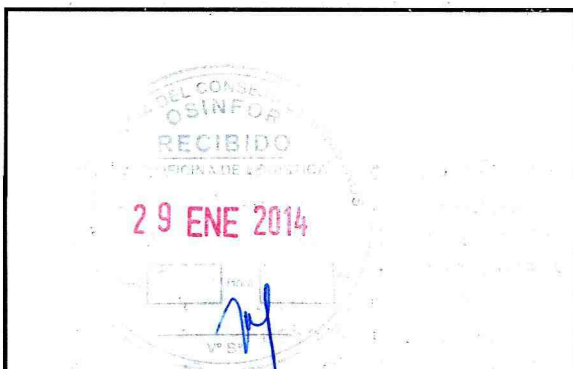
## NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 017-2014-OSINFOR/05.2

29/01/2014

DESIGNAR AL COMITÉ ESPECIAL AD HOC QUE TENDRA A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCION Y EJECUCION DE LA INTEGRIDAD DE LA AMC POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2014-OSINFR DERIVDA DE LA ADS POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 014-2013-OSINFOR, PARA LA "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE CENTRAL DEL OSINFOR".

02 FOLIOS

### SUB OFICINA DE LOGISTICA



### OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

